

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/233/TRA/2009 a Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

Asunto: Se comunica el otorgamiento de Permiso de Transporte de Gas Natural número G/233/TRA/2009 a Energía Occidente de México, S. de R. L. de C. V.

Al público en general:

En cumplimiento a lo establecido por el resolutivo décimo de su Resolución número RES/280/2009, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) hace del conocimiento general que el 3 de diciembre de 2009 otorgó a Energía Occidente de México, S. de R. L. de C.V., en los términos indicados en la Resolución antes citada, el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/233/TRA/2009 (el Permiso). El domicilio señalado para oír y recibir notificaciones indicado por Energía Occidente de México, S. de R. L. de C.V., para efectos del Permiso, es el ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 138 (Torre Altiva), piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en México, Distrito Federal.

El objeto del Permiso consiste en que Energía Occidente de México, S. de R. L. de C.V., lleve a cabo el diseño, construcción, propiedad, operación y mantenimiento de un sistema de transporte de gas natural conformado por un ducto de 610 milímetros (24 pulgadas) de diámetro nominal para el tramo denominado "Trayecto 1", el cual tendrá una longitud de 6 kilómetros, inicia en la Terminal de Gas Natural Licuado (TGNL) de Manzanillo y termina en la Estación de Regulación, Medición y Control (EMRyC) de la Central Termoeléctrica de Manzanillo, con una capacidad máxima de conducción de 14.1584 millones de metros cúbicos estándar diarios (500 MMPCSD), y por un ducto de 762 milímetros (30 pulgadas) de diámetro nominal para el tramo denominado "Trayecto 2", el cual tendrá una longitud de 294 kilómetros, inicia en la TGNL de Manzanillo y concluye en la EMRyC en el punto de interconexión con el Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex-Gas y Petroquímica Básica ubicado en la estación denominada "El Castillo", en el Municipio de El Salto, Jalisco, con una capacidad máxima de conducción de 9.0897 millones de metros cúbicos estándar diarios (321 MMPCSD).

El Permiso tendrá una vigencia de 30 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento.

La Resolución número RES/280/2009 por la cual se otorgó el Permiso, así como el Título de Permiso G/233/TRA/2009, podrán ser consultados en el Centro de Información y Documentación de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 2, fracción VI y último párrafo, y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, párrafo segundo, 14, fracción I, incisos a) y c), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 14, 23, 37 y 59 del Reglamento de Gas Natural; y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

25 de febrero de 2010.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González De Alba**.- Rúbrica.

(R.- 303259)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación